

LICDA. JEANNETTE DALMASI
ABOGADA – NOTARIO
Primera Copia



YO, LICDA. JEANNETTE DALMASÍ, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional, Colegiatura No. 5551, CERTIFICO Y DOY FE: Que en mi archivo, en el Volumen del Protocolo de los Instrumentos Públicos correspondiente al año 2019, dentro de los folios veintuno (21) al veintidós (22), existe un Acto marcado con el número once (11) que copiado textualmente dice así: -----

ACTO NÚMERO ONCE (11)-----

-----**FOLIO NUMERO VEINTIUNO (21)**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, al vigésimo noveno (29) día del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), por ante mí, **LIC. JEANNETTE DALMASÍ**, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Miembro del Colegio Dominicano de Notarios con la Colegiatura número cinco cinco cinco uno (5551) dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral número cero cero uno guión cero siete seis cuatro nueve seis guión uno (001-0776496-1), domiciliada y residente en esta ciudad, con estudio profesional abierto en la Av. Los Próceres, número sesenta y cuatro (64), Edif. Diamond Plaza, Suite B-33, de esta misma ciudad, **DECLARO** que **HA COMPARECIDO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE** ante mí, el señor **CARLOS ALBERTO ORTEGA CORDERO**, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, portador de la cédula de identidad y electoral número cero cero uno guión cero cero nueve cinco siete uno cinco guión ocho (001-0095715-8), actuando en su debida calidad de representante según declara y de conformidad con los Estatutos Sociales de la sociedad BDO AUDITORIA, S.R.L., sociedad comercial con domicilio y oficina principal en avenida José Ortega y Gasset, Esquina Tetelo Vargas número cuarenta y seis (46), Ensanche Naco, Distrito Nacional, Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyente con el número uno guión tres cero guión ocho tres dos uno cuatro guión cinco (1-30-83214-5) y matriculada en el Registro Mercantil con el número ocho cuatro cero cuatro dos letras "S" "D" (84042SD) , en el Registro del Mercado de Valores bajo el número S V A E guión cero cero tres (SVAE-003) y en el Registro de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana bajo el número nueve nueve cero dos ocho (99028) y a su vez, en virtud del poder de representación que le fue otorgado mediante el Acta de la Reunión del Consejo de Gerencia Ejecutivo de fecha ocho (8) del mes de junio del año dos mil quince (2015), de dar acogida a lo establecido en la Norma que regula las sociedades fiduciarias y los fideicomisos de oferta pública de valores, como por lo establecido en el Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores número seis seis cuatro guión uno dos (664-12), y por las demás normativas que regulan el mercado de valores de la República Dominicana; y me ha **DECLARADO** bajo la fe de juramento lo siguiente: **PRIMERO:** Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos civiles; **SEGUNDO:** Que ha aceptado ser el Representante de Tenedores del Fideicomiso de Oferta Pública denominado Fideicomiso de Oferta Pública de Valores Accionario Rica 03-FU de la Sociedad **FIDUCIARIA UNIVERSAL, S.A.**, por la suma de hasta Ocho Mil Millones de Pesos Dominicanos (RD\$8,000,000.00), la cual está inscrita en el Registro del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores (SIMV) bajo el número S I V S F guión números cero cero cuatro (SIVSF-004); **TERCERO:** Que, no es asesora, funcionaria o empleada de La Superintendencia del Mercado de Valores, de Bancos, Seguros, Pensiones, Junta Monetaria, Consejo Nacional de Valores u otras Instituciones de similares competencias; **CUARTO:** Que no es miembro del Consejo de Administración, gerente general, ejecutivo o empleado de otro participante del Mercado de Valores; **QUINTO:** Que, no es la sociedad deudora ni tiene relación alguna con la fiduciaria ni con el fideicomiso de oferta pública que esta debe gestionar; **SEXTO:** Que, no se encuentra sub júdice ni ha sido condenada por la comisión de ningún hecho de carácter penal o por delitos contra la propiedad, el orden público y la administración tributaria; **SEPTIMO:** Que no ha sido declarada, conforme los procedimientos legales, culpable de delitos económicos contra el orden financiero o la Administración Monetaria y Financiera; **OCTAVO:** Que, no ha cometido ninguna falta grave o negligencia en contra de las disposiciones de la Junta Monetaria y/o de la Superintendencia del Mercado de Valores, de Bancos, de Seguros, de Pensiones, u otras instituciones similares; **NOVENO:** Que no se encuentra impedida de manera expresa por ninguna ley, reglamento o resolución emanada de cualquier Poder del Estado u organismo autónomo descentralizado; **DÉCIMO:** Que no es deudora con créditos castigados del sistema de intermediación financiera; **DÉCIMO PRIMERO:** Que no tiene ningún conflicto de interés de acuerdo con lo definido en la Ley de Mercado de Valores, número dos cuatro nueve guión diecisiete (249-17), conforme al artículo sesenta, sesenta y uno y doscientos trece (60, 61 y 213) de su Reglamento de Aplicación, contenido en el Decreto número seiscientos sesenta y cuatro guión doce (664-12), Párrafo I del artículo noventa y tres (93) de la Norma que regula las sociedades fiduciarias y los fideicomisos de oferta pública y la normativa vigente establecida por la Superintendencia del Mercado de Valores o el Consejo Nacional del Mercado de Valores, según corresponda; **DÉCIMO SEGUNDO:** Que, no es deudora, ni una persona vinculada de forma alguna a la fiduciaria, o al grupo que ésta pertenece, o al Fideicomiso de Oferta Pública, denominado "Fideicomiso de Oferta Pública de Valores Accionario Rica 03-FU" no teniendo relación alguna con éstos, así como sus ascendientes y descendientes hasta el tercer (3º) grado de consanguinidad y cónyuges; **DÉCIMO TERCERO:** Que no es titular de la décima parte (1/10) o de una porción mayor del capital suscrito y pagado de la fiduciaria, o de empresas en las cuales la fiduciaria sea propietaria de la décima parte (1/10) o de una porción mayor del capital suscrito y pagado o de los valores de fideicomiso que se emitirán con cargo al "Fideicomiso de Oferta Pública de Valores Accionario Rica 03-FU"; tampoco que la fiduciaria posee participación alguna dentro de BDO AUDITORIA, S.R.L.; **DÉCIMO CUARTO:** Que, no es garante de la totalidad o parte de los compromisos de la fiduciaria o del "Fideicomiso de Oferta Pública de Valores Accionario Rica 03-FU"; **DÉCIMO QUINTO:** Que los administradores, gerentes, comisarios de cuentas o

empleados de BDO AUDITORIA, S.R.L., **no** ocupan posiciones de administradores, gerentes, comisarios de cuentas o empleados de la fiduciaria ni del "Fideicomiso de Oferta Pública de Valores Accionario Rica 03-FU", o de sociedades titulares de la décima parte (1/10) o de una porción mayor del capital suscrito y pagado de la fiduciaria; **DÉCIMO SEXTO:** Que no se le ha retirado el derecho de dirigir, administrar o gestionar una sociedad a cualquier título; **DÉCIMO SÉPTIMO:** Que, velará por los derechos e intereses de los tenedores del "Fideicomiso de Oferta Pública de Valores Accionario Rica 03-FU" y se regirá por las normas de carácter general del representante de la masa de obligacionistas, en lo aplicable, de conformidad a la normas del Mercado de Valores de la República Dominicana, así como aquellas que le sean delegadas por la asamblea general de tenedores y las normas del mercado de valores de la República Dominicana; **DÉCIMO OCTAVO:** Que no ha incumplido sus obligaciones como representante de Tenedores en otra emisión de valores en los últimos tres (3) años; **DÉCIMO NOVENO:** Que no es asesor de la fiduciaria en materia relacionada con el "Fideicomiso de Oferta Pública de Valores Accionario Rica 03-FU" o en alguna otra materia; **VIGÉSIMO:** Que es una persona con experiencia y especialización en legislación del mercado de valores, conocimiento en la actividad fiduciaria y en general en el sistema financiero; **VIGÉSIMO PRIMERO:** Que no tiene ningún tipo de vinculación con el fiduciario ni el fideicomitente ni el grupo al que pertenece; **VIGÉSIMO SEGUNDO:** Que cuenta con profesionales en la rama legal y financiera, con especialización bursátil y en general en el sistema financiero; **VIGÉSIMO TERCERO:** Acredita más de cinco (5) años con experiencia laboral en el sistema financiero en general y/o en auditoría y/o contabilidad; **VIGÉSIMO CUARTO:** Que se encuentra en cumplimiento de las siguientes inhabilidades: No es el emisor ni se encuentra vinculada a éste, así

ACTO NÚMERO ONCE (11) -----**FOLIO NUMERO VEINTIDOS (22)**

-----Viene del anverso.-----

como sus ascendientes y descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad y cónyuges. 2) No tiene conflicto de interés conforme lo define la Ley del Mercado de Valores No. 249-17. 3) No garantiza la totalidad o parte de los compromisos del emisor, ni otorga ningún mecanismo de cobertura o garantías de la Emisión Única del Fideicomiso y 4) No se le ha retirado el derecho de dirigir, administrar o gestionar una sociedad a cualquier título. ; **VIGÉSIMO QUINTO:** Que cuenta con la capacidad técnica y operativa para llevar a cabo las funciones a desempeñar; **VIGÉSIMO SEXTO:** Si durante el desempeño de su cargo el representante de la masa cesa de cumplir con los requisitos o condiciones para fungir como representante o se genera algún conflicto de interés con el emisor, el mismo se abstendrá de seguir actuando como tal y convocará a la asamblea general de tenedores de valores a efectos de que se proceda a designar un nuevo representante; **VIGÉSIMO SEPTIMO:** El representante de la masa deberá informar esta circunstancia a la Superintendencia a más tardar el día hábil siguiente de producirse la inhabilidad y deberá convocar la asamblea general de tenedores de valores dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la Superintendencia; como testigos instrumentales de la declaración que se formaliza por medio del presente acto, firman los señores JERLYN DE LA CRUZ, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral número cero veintiocho guion cero once seis tres uno seis guion nueve (028-0116316-9), domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, y HENRY ISAA BAEZ RODRIGUEZ, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número cero nueve tres guion cero cero cuatro siete ocho guion ocho (093-0040478-8), respectivamente domiciliados y residentes esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de tachas y excepciones que la ley establece, y a quienes doy fe de conocer, y ha sido reconocido y aprobado conforme por los declarantes y los testigos, quienes en señal de aceptación han firmado al margen de las primeras páginas y al pie de la última, por ante mí y conjuntamente conmigo, Notario Público que CERTIFICO Y DOY FE.- (Firmado): Comparecientes: CARLOS ALBERTO ORTEGA CORDERO, JERLYN DE LA CRUZ, HENRY ISAA BAEZ RODRIGUEZ y LIC. JEANNETTE DALMASÍ, abogada - Notario Público. El presente acto ha sido registrado en las oficinas de Registro Civil y Conservadurías de Hipotecas de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día veintiséis (26) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), en el Libro Letra DG-AC, Registro No. 2019-37234, percibiéndose por derechos RD\$200.00. Visado: Firma ilegible. Firmado: El Director de Registro, Firma ilegible. La presente es la Primera copia fiel y conforme a su original, la cual expido, firmo y sello a solicitud de parte interesada, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).


LIC. JEANNETTE DALMASÍ
Notario Público
